

Comunicado de la Escuela de Doctorado en relación a las estancias de investigación requeridas para la Mención Internacional del título de doctor en el periodo de crisis del COVID-19.

Uno de los requisitos para la obtención de la Mención Internacional en el título de doctor es la realización de una estancia de investigación en un centro extranjero durante al menos 3 meses. Esta estancia ha de ser aprobada por la Comisión Académica del Programa y, posteriormente, valorada para su inclusión en el documento de actividades del doctorando. Finalmente, la mención internacional es concedida por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado si una vez defendida la tesis se constata que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa al respecto.

Desde la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado se hizo una consulta al Ministerio acerca de posibilidad de que la estancia, o parte de ella, pudiera considerarse como una colaboración no presencial (estancia virtual) entre el doctorando y el centro de destino a los efectos de poder ser considerada para la obtención de la Mención Internacional del título mientras haya problemas de movilidad con el país afectado por la estancia, en el plazo máximo de permanencia en el programa de doctorado (finalización de la tesis).

La respuesta del Ministerio autoriza la concesión de la Mención Internacional en base a la valoración de la colaboración virtual (total o parcialmente no presencial) realizada por el doctorando:

“...la propia Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate tiene competencia para valorar, y en su caso autorizar, las estancias virtuales propuestas en cada caso por las universidades extranjeras de acogida de tal forma que se permita el cumplimiento del requisito de realización de actividades en las instituciones docentes o de investigación extranjeras, tanto a los doctorandos que debieron interrumpir su estancia regresando a nuestro país, como a aquellos que no han podido iniciarla por las limitaciones y dificultades de los desplazamientos, antes de que se agote el plazo máximo de permanencia en el programa de doctorado”.

La autorización de las actividades realizadas por el doctorando para obtener la mención internacional corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. No obstante, dado que la mención internacional es concedida por la Comisión Permanente a aquellos doctorandos que así lo soliciten cuando la tesis realizada haya cumplido una serie de requisitos, parece conveniente que las solicitudes recibidas cuenten también con el visto bueno de la Comisión Permanente.

Para poder llevar a cabo la valoración de la estancia, la Comisión Académica considerará los diferentes aspectos en función de los casos posibles:

- 1. Estancias interrumpidas por la crisis, con inicio presencial de las actividades y finalización no presencial.** La estancia ya habría sido aprobada por la Comisión y para su consideración a los efectos de la Mención Internacional, la Comisión valorará el informe del doctorando acerca del trabajo realizado en el centro de destino, así como el informe del responsable de la estancia en dicho centro. Ambos informes deberán detallar las

actividades realizadas durante las fases presencial y no presencial, respectivamente, de la estancia.

2. Estancias solicitadas por el doctorando y aprobadas por la Comisión Académica que no se pueden realizar en el periodo previsto, por problemas de movilidad entre los países, y que no pueden ser aplazadas. La Comisión requerirá y valorará:

- a) Antes de la estancia, nueva solicitud de autorización de la estancia, en la que se expondrá el plan de trabajo y el tipo de actividad no presencial a llevar a cabo en la institución extranjera y las razones que impiden el aplazamiento de la misma. Con la solicitud se aportará el documento de aceptación de la colaboración no presencial firmado por el responsable de la citada institución.
- b) Una vez realizada la estancia, informe del doctorando sobre el trabajo realizado mediante la colaboración no presencial, así como el informe del responsable de la estancia.

3. Estancias aun no solicitadas a la Comisión Académica con previsión de que no puedan realizarse presencialmente ni ser aplazadas. Las estancias no solicitadas por su previsión a más largo plazo, deberán contemplar la actividad de modo presencial y, en previsión de que haya restricciones de movilidad entre los países afectados, también la no presencial. La Comisión valorará:

- a) Antes de la estancia, la solicitud de autorización de la misma, en la que se expondrá el plan de trabajo y el tipo de actividad, presencial y, en su caso, no presencial, a llevar a cabo en la institución extranjera. También expondrá las razones que impedirían un eventual aplazamiento de la misma en el caso de que no se pudiera realizar presencialmente. Con la solicitud se aportará el documento de aceptación firmado por el responsable de la citada institución, en relación con la colaboración presencial y, en su caso, no presencial, propuesta.
- b) Una vez realizada la estancia, informe del doctorando sobre el trabajo realizado de forma presencial y, si se da el caso, en colaboración no presencial, así como el informe del responsable de la estancia.

LA COMISION PERMANENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE
DOCTORADO.

Zaragoza, a 2 de junio de 2020